



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que celebran, por una parte el Instituto Tecnológico Superior de Misantla, representado por el Mtro. Jorge Alberto Lara Gómez, en su carácter de Representante Legal y Director General del plantel, de acuerdo al artículo 16 del Decreto que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Misantla y en el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Veracruz con fecha cinco de abril de dos mil veintidós, a quien en lo sucesivo se le denominará "ITSM" y por la otra el C. Noé García Guzmán, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de acuerdo con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "ITSM"

1.1 Ser un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Estatal Del 12 de septiembre de 1994 y publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 26 de noviembre de 1994, cuyos objetivos son:

- * Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos de desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- * Realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
- * Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- * Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- * Promover la cultura regional y nacional.

1.2 Que para realizar los objetivos que le encomienda el Decreto que lo creó, tiene establecidas sus instalaciones administrativas y escolares con domicilio en el Km. 1.8 de la Carretera a Loma del Cojolite, de la ciudad de Misantla, Veracruz, C.P. 93850.

1.3 Que cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal correspondiente para cubrir a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el monto de los servicios pactados en el presente contrato, los cuales se pagarán con recursos provenientes de ingresos propios generados por el propio Instituto.

1.4 Que el Representante Legal y Director General del ITSM, se encuentra facultado para suscribir este tipo de contratos en nombre y representación del Instituto Tecnológico Superior de Misantla.

1.5 Que es su voluntad celebrar el presente contrato por la prestación de servicios profesionales a favor del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA.

II.-DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

2.1 Ser de nacionalidad [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, sexo [REDACTED], estado civil [REDACTED], tener su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en [REDACTED]

2.2 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: [REDACTED] y CURP [REDACTED], expedir CFDI'S, adjuntando al presente Constancia de Situación Fiscal actualizada.

2.3 Que ha recibido completa explicación de la naturaleza del trabajo que desempeñará y expresa poseer los conocimientos, aptitudes, habilidades y estudios comprobables, así como la capacidad moral para cumplir los servicios profesionales objeto de este instrumento.



III.-DECLARAN LAS PARTES:

3.1 Que reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, por lo que convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para el "ITSM", por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar el servicio de IMPARTICIÓN DE MATERIA DE LENGUA EXTRANJERA a favor del ITSM por TIEMPO DETERMINADO el cual comprende del **uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de junio de dos mil veintitrés**, con un horario enunciativo más no limitativo de lunes a viernes y/o sábados de acuerdo a las cargas académicas asignadas por el Área Académica.

SEGUNDA.

En el cumplimiento de este contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" aplicará y aportará en su máxima medida los conocimientos y habilidades que posea en la especialidad referida en la cláusula anterior, y que se obliga a cumplir con las normas y reglamentos establecidos por "EL ITSM", en relación con los servicios que deba prestar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

TERCERA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar sus servicios con puntualidad y eficiencia dentro y fuera del Instituto Tecnológico Superior de Misantla y en los diferentes lugares que se le señale, y en cualquier horario que establezca "EL ITSM", en los casos que las condiciones de trabajo así lo requieran. Se obliga igualmente a desempeñar sus servicios utilizando todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y de conformidad con las necesidades de "EL ITSM".

CUARTA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará conforme a las necesidades de "EL ITSM", los informes, reportes, evidencias documentales y evaluaciones que permitan el adecuado desarrollo y seguimiento, que se deriven del cumplimiento de los servicios profesionales materia de este contrato.

QUINTA.

"EL ITSM" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por los servicios que preste de conformidad con el presente contrato, la cantidad mensual de **\$ 11,003.68 (ONCE MIL TRES PESOS 68/100 M.N.)** más el I.V.A. (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) menos las retenciones por concepto de I.S.R. que correspondan; el pago será cubierto a través de transferencia electrónica la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" designe para tal efecto, debiendo expedir "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el CFDI correspondiente debidamente requisitado conforme a las disposiciones fiscales. El pago será cubierto de manera quincenal, los días quince y último de cada mes.

SEXTA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que en aquellos casos que, por causas imputables a él, no se cumpla parcial o totalmente el servicio profesional contratado, no percibirá los honorarios correspondientes al servicio del presente contrato.

SEPTIMA.

El presente contrato de prestación de servicios profesionales tendrá una duración por el periodo que comprende del **uno de enero de dos mil veintitrés y finalizando el treinta y uno de junio de dos mil veintitrés**, reconociendo que al término del mismo se extinguirá la relación contractual sin responsabilidad para "EL ITSM".

OCTAVA.

Ambas partes estarán de acuerdo en respetar el periodo establecido en el cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá demostrar sus conocimientos, capacidad y facultades para la prestación de los servicios en materia del presente contrato.

NOVENA.

"EL ITSM" determinará si la capacidad y demás características de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", son las adecuadas a las necesidades en materia del presente contrato, así como a sus requerimientos; en caso negativo este podrá dar por terminada la relación contractual sin incurrir en responsabilidad alguna. Condición que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta expresamente.

DECIMA.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente mediante convenio que para tal efecto suscriban las partes, considerando para ello aviso previo de 15 días hábiles como mínimo.

DECIMA PRIMERA.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL ITSM" tendrá derecho rescindir este contrato, operando de pleno derecho dicha rescisión y quedando obligado "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a cubrir al "ITSM", los daños y perjuicios que le hubiera ocasionado.

DECIMA SEXTA.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, se aplicarán las disposiciones relativas del código civil para el Estado de Veracruz De Ignacio de la Llave, sometiéndose ambas partes a la competencia de los tribunales con sede en la ciudad de Misantla, Veracruz, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro o que por cualquier otra causa pudiese respaldarles.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de la declaraciones y cláusulas del presente contrato lo ratifican y firman, en la ciudad de Misantla, Veracruz, el día nueve de enero de dos mil veintitrés en presencia de los testigos por ellos designados.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA.

Mtro. Jorge Alberto Lara Gómez
Director General

EL PRESTADOR DEL SERVICIO

C. Noé García Guzmán
Nombre y firma

T E S T I G O S.

Lic. Julio César Rosas Cruz
Subdirector Administrativo del ITSM

Ing. Arturo Olguín Hernández
Director Académico del ITSM

L.C. Julio César Guzmán Benítez
Jefe del Departamento de Recursos Humanos del ITSM